

JUAN DOMÍNGUEZ BAUTISTA, en su calidad de Vicepresidente 2º del Consejo Directivo de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y en virtud de las facultades conferidas por dicho Consejo Directivo en fecha 18 de julio de 2011,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, según la documentación que obra en los archivos de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), la Mesa de Contratación de esta institución para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del servicio denominado servicio de taquillas y portería para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), N1-13, en su reunión del día treinta de enero de dos mil catorce, adoptó el siguiente acuerdo:

*“SEGUNDO.- Propuesta de Adjudicación de la licitación convocada por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la contratación del Servicio de Taquillas y Portería para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), (N1-13). La mesa de contratación acuerda, por unanimidad su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato de Servicio de Taquillas y Portería de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) (N1/13), efectuada a favor de Ralons SL, con CIF B35745926.”*

Segundo.- Que se han cumplimentado todos los requisitos establecidos en el procedimiento anteriormente referido y que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 2, en concordancia con la cláusula 16, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se ha de regir la contratación referida en el considerando anterior, corresponde a la Vicepresidencia 2ª del Consejo Directivo de esta Institución, como órgano de contratación, la adjudicación de la citada contratación.

DISPONGO:

Único.- Adjudicar a RALONS SERVICIOS S.L., con N.I.F. B-35745926, el contrato del servicio de taquillas y portería para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento de contratación, N1-13, y los términos de la oferta presentada al mismo por dicha empresa, en base a la propuesta de adjudicación motivada elevada por la Mesa de Contratación de esta Institución.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de enero de dos mil catorce.

JUAN DOMÍNGUEZ BAUTISTA, en su calidad de Vicepresidente 2º del Consejo Directivo de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y en virtud de las facultades conferidas por dicho Consejo Directivo en fecha 18 de julio de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Primero.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- Que se ha advertido que en la disposición de adjudicación del contrato del servicio de taquillas y portería para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), N1-13, la fecha que figura de la misma es la de “siete de enero de dos mil catorce”, cuando la correcta ha de ser la de “siete de febrero de dos mil catorce”.

**DISPONGO:**

Único.- Rectificar de oficio el error material advertido en la disposición de adjudicación del contrato del servicio de taquillas y portería para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), N1-13, respecto de la fecha de la misma, siendo la correcta la de “siete de febrero de dos mil catorce”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil catorce.



**INFECAR**  
Las Palmas de Gran Canaria

Juan Domínguez Bautista

